

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Fundación Hospital San Juan de Dios, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/27123 de fecha 15 de abril de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Adecuación de instalaciones para la obtención del certificado de inspección de la caldera (OCA)", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/20600,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Fundación Hospital San Juan de Dios una subvención para el proyecto "Adecuación de instalaciones para la obtención del certificado de inspección de la caldera (OCA)" por un importe de 2.659,50 € (Dos mil seiscientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto realizar trabajos de adecuación en la caldera existente en el Centro Residencial para Personas Mayores administrado por la Fundación Hospital San Juan de Dios y obtener el certificado de inspección de la instalación necesario para solicitar la concertación de plazas con la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

El Centro Residencial cuenta con autorización de funcionamiento, pero no se encuentra acreditado. Ante la necesidad de contar con un número de plazas concertadas para garantizar la sostenibilidad de la Residencia, el Patronato de la Fundación ha decidido solicitar la acreditación previa y necesaria.

Entre la documentación inicial necesaria para iniciar la acreditación se encuentra una OCA positiva de la caldera del Centro. Un Organismo de Control Autorizado (OCA) es una empresa acreditada por ENAC, la Entidad Nacional de Acreditación, que certifica el cumplimiento de los requisitos de seguridad dispuestos en los Reglamentos de Seguridad Industrial.

El interés general y social de este proyecto está motivado en que el principal objetivo de este centro es garantizar la seguridad y bienestar de los residentes en todos sus aspectos y ofrecer estancias dignas y adecuadas a sus necesidades consiguiendo así una mayor calidad de vida, objetivo que se traduce también en la confianza y tranquilidad de sus familiares. La finalidad única y principal de la asociación es garantizar el bienestar y los derechos que legalmente tienen reconocidos los usuarios.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que esta se



destinará a:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Realización de OCA (IVA INCLUIDO)	300,00 €
Materiales y mano de obra para subsanación de deficiencias	2.359,50 €
-Vaso de expansión cerrado en el sistema de calefacción.....	1.000,00 €
-Contador de horas del generador de calefacción.....	245,00 €
- Pirostato de seguridad y montaje.....	295,00 €
-Contador de agua de alimentación caldera, y montaje.....	215,00 €
-Elaboración de manual de uso y mantenimiento.....	195,00 €
IMPORTE REPARACIÓN	1.950,00 €
IVA.....	409,50 €
TOTAL REPARACIÓN	2.359,50 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.659,50 €
<i>(La entidad declara que el IVA soportado no es recuperable)</i>	

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	2.659,50 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.659,50 €

Segundo.- La Fundación Hospital San Juan de Dios, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 2.659,50 € (Dos mil seiscientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subv. Excepcion. Familias e Instituciones sin fines de lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de la reparación y mejora de un bien inventariable, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Se concede al beneficiario un plazo total de dos meses para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la

2

Código seguro de verificación (CSV):

5362 455B 23B4 B639 6197



5362455B23B4B6396197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 04-07-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 04-07-

Num. Resolución:

2024/00005963

Insertado el:

04-07-2024

inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, deberá instalarse en lugar público y visible del centro una placa permanente con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"La Fundación Hospital San Juan de Dios ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 2.659,50 euros, para la ejecución del Proyecto: Adecuación de instalaciones para la obtención del certificado de inspección de la caldera (OCA)"

Quinto.- En el plazo máximo de cinco meses a contar desde la notificación de la presente resolución (dos meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

